

## BONIFICACIONES/REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

TIPO CONTRATO		COLECTIVOS	CUANTÍA		DURACIÓN	VIGENCIA
INDEFINIDO	Para empresas de menos de 50 trabajadores	Mayores de 45 años desempleados inscritos en la oficina de empleo	Desempleados/as	1.300 euros/año	3 años	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%
			Mujeres subrepresentadas <sup>(5)</sup>	1.500 euros/año		
		Jóvenes de 16 a 30 años, ambos inclusive, desempleados inscritos en la Oficina de Empleo	Desempleados/as	1. <sup>er</sup> año, 1.000; 2. <sup>o</sup> , 1.100 y 3. <sup>o</sup> , 1.200		
	Mujeres subrepresentadas		Las anteriores cuantías se incrementarán en 100 euros			
Indefinido	Personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil	1.800 euros (300 euros mensuales)		6 meses	Hasta el 30 de junio de 2016	
	Víctimas de violencia de género)	1.500 euros/año		4 años	Indefinida	

TIPO CONTRATO		COLECTIVOS	CUANTÍA		DURACIÓN	VIGENCIA
INDEFINIDO		Víctimas del terrorismo (art 34 Ley 29/2011)	1.500 euros/año		4 años	
		Víctimas de violencia doméstica	850 euros/año		4 años	
		Trabajadores en situación de exclusión social	600 euros/año		4 años	
	Personas con discapacidad	Menores de 45 años	En general	4.500 euros/año	Vigencia del contrato	Indefinida
			Discapacidad severa <sup>(6)</sup>	5.100 euros/año		
		Mujeres	En general	5.350 euros/año		
			Discapacidad severa	5.950 euros/año		
		Mayores de 45 años	En general	5.700 euros/año		
Discapacidad severa	6.300 euros/año					

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS	CUANTÍA	DURACIÓN	VIGENCIA	
INDEFINIDO	Trabajadores desempleados mayores de 52 años beneficiarios de los subsidios del art. 215 LGSS, a tiempo completo y de forma indefinida <sup>(8)</sup>	Bonificación que corresponda según el vigente PFE <sup>(9)</sup>	Según la normativa aplicable del PFE	Según la norma aplicable del PFE	
	TRABAJADORES - EXENCIÓN MÍNIMA (Exención de cotizaciones empresariales por CC de los primeros 500 euros de la base de cotización)	T. Completo: Exención los primeros 500 euros de la base de cotización. T. Parcial: los 500 euros se reducirán en proporción a la jornada	24 meses; Contratos celebrados entre el 29 de febrero y el 31 de agosto de 2016 <sup>(10)</sup>	Hasta el 31 de Agosto de 2016	
CONVERSIONES EN INDEFINIDO	Contratos en prácticas a la finalización de su duración inicial o prorrogada, de relevo y sustitución por jubilación <sup>(11)</sup> en empresas de menos de 50 trabajadores	Hombres	500 euros/año	3 años	Indefinida
		Mujeres	700 euros/año	3 años	Indefinido
	Personas con discapacidad	Contratos temporales de fomento del empleo, en prácticas para la formación y el aprendizaje en las empresas ordinarias Contratos temporales en CEE	Mismo régimen que las contrataciones indefinidas iniciales (empresas ordinarias)  100% de las cuotas empresariales a la S. S. por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto (CEE)		
	Conversión de contratos para la formación y el aprendizaje y de formación celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 10/2011, que se transformen en indefinidos a partir del 1/1/2012	Hombres	Reducción 1.500	3 años	Indefinidos
		Mujeres	Reducción 1.800		
Conversiones de contratos temporales en indefinidos, celebrados con víctimas del terrorismo, violencia de género, doméstica y personas en situación de exclusión social		1.500 euros/año 850 euros/año 600 euros/año	4 años	Indefinidos	

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS				CUANTÍA	DURACIÓN	VIGENCIA
Contratación temporal	Personas con discapacidad	Contratos formativos	En prácticas y para el contrato para la Formación y el Aprendizaje (si no se ha optado por la reducción de la (Ley 3/2012) <sup>(12)</sup> )		50% cuota empresarial por CC	Toda la vigencia del contrato	Indefinida
			Para la Formación y el Aprendizaje <sup>(13)</sup>		Reducción del 75% o del 100% de las cuotas del empresario <sup>(14)</sup>	Toda la vigencia del contrato	Indefinida
		Contratos de interinidad con desempleados con discapacidad para sustituir a trabajadores con discapacidad en situación de incapacidad temporal		100% todas las aportaciones	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	
		Contratación de un trabajador con discapacidad por un C.E.E. (Relación de Carácter Especial)		100% todas las aportaciones	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	
	Contrato temporal fomento del empleo	En general	Varones	Menores 45 años	3.500 euros/año	Toda la vigencia del contrato	Indefinida
				Mayores 45 años	4.100 euros/año		
			Mujeres	Menores 45 años	4.100 euros/año		
				Mayores 45 años	4.700 euros/año		
		Discapacidad severa	Varones	Menores 45 años	4.100 euros/año		
				Mayores 45 años	4.700 euros/año		
			Mujeres	Menores 45 años	4.700 euros/año		
				Mayores 45 años	5.300 euros/año		
	Víctima violencia de género o doméstica				600 euros		
	Trabajadores en situación de exclusión social				500 euros		
Contratación víctimas del terrorismo según artículo 34 Ley 29/2011				600 euros			
Víctimas de trata de seres humanos				600 euros			
Contrato temporal para la Formación y el Aprendizaje	Jóvenes desempleados inscritos en la O. E., contratados para la formación y el aprendizaje		Reducción del 75% o del 100% de las cuotas del empresario		Toda la vigencia del contrato	Indefinida	

- (1) Debe cumplir alguno de los requisitos establecidos en el art. 9. de la Ley 11/2013.
- (2) CC = Contingencias comunes
- (3) Debe cumplir alguno de los requisitos establecidos en el art. 11. de la Ley 11/2013.
- (4) En el caso de cooperativas, estas han tenido que optar por un Régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena. Art. 14 de la Ley 11/2013.
- (5) Mujeres en ocupaciones en los que el colectivo esté menos representado.
- (6) Discapacidad severa: Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33% y discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%.
- (7) Centro Especial de Empleo.
- (8) Estos trabajadores, que se acogen voluntariamente a este programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- (9) PFE = Programa de Fomento de Empleo (dependiendo del colectivo, Ley 43/2006 o Ley 3/2012).
- (10) Medida de fomento de empleo derogada desde el 1-1-2013, excepto para las situaciones contempladas en la Disposición Final 12.2 de la Ley 27/2012, de 1 de Agosto.  
(Finalizados los 24 meses, durante los 12 siguientes las empresas con plantillas menores de 10 trabajadores, tendrán derecho a una reducción del 50%. Durante este nuevo periodo estarán exentos de la aplicación del tipo de cotización los primeros 250 euros de la base de cotización o la cuantía proporcionalmente reducida en los supuestos de contratación a tiempo parcial.)
- (11) Supuesto de no cumplir los requisitos de la Ley 3/2012, en el caso del contrato para la formación y el aprendizaje.
- (12) En el supuesto de trabajadores discapacitados, no se aplica el límite de edad.
- (13) Dependiendo que la plantilla sea inferior a 250 personas (100 %) o igual o superior (75 %).
- (14) Siempre que la obligación de cotizar se haya iniciado el 1/1/2012.
- (15) También será de aplicación a los socios trabajadores de Cooperativas de trabajo Asociado que estén encuadradas en el Régimen Especial de la S. Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos
- (16) Cónyuge, pareja de hecho y familiares de trabajadores autónomos por consanguineidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive y, en su caso, por adopción.
- (17) Si la contratación es a tiempo parcial, la bonificación prevista será del 50%.
- (18) En el caso de que el trabajador/a lleve menos de 12 meses de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social 500 euros de trabajador/a por cuenta propia